Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2023 14:26:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001213-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000338-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de octubre de 2023, el Informe N° 22651-2023-DIA/MC, de fecha 30 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0153170-2023 y N° 0162088-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DISNEY JUNIOR",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 14:15:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3ADRJJ**

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0153170-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, el señor Jorge Gianpierre Zamora Rodríguez, en representación de F&M Entertainment S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DISNEY JUNIOR"*, a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre de 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en el cruce de las avenidas 28 de Julio y Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0162088-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, la administrada envía información relacionada al aforo del tarifario de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"DISNEY JUNIOR"* se trata de la presentación de teatro musical que combina diversas disciplinas escénicas como el ballet, danza, patinaje sobre hielo, entre otras manifestaciones artísticas. Este espectáculo cuenta con algunos personajes de Disney JR sobre el escenario: Mickey & Minnie, Vampirina, Doctora Juguetes, Princesita Sofía y los Opa Popa Dupa (con la participación de Leonordo, Monhaha y Flower Power);

Que, de acuerdo al Informe N° 000338-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DISNEY JUNIOR",* es una obra de teatro musical dirigida a toda la familia, en particular a niños en edad preescolar y primeros años escolares, donde se combina el teatro, la danza y la música. El teatro musical permite que las facetas de la personalidad de los niños mejoren, favoreciendo la empatía, ya que a través de las historias los intérpretes transmiten diversas emociones; también impulsa el desarrollo integral del niño mediante relatos musicales, personajes clásicos y magia, buscando contribuir al desarrollo social y cognitivo de los niños. Asimismo, las artes escénicas ofrecen la oportunidad de explorar y expresar sentimientos; brindan la facilidad de hacer amigos e incrementan habilidades comunicativas y recursos para ser empleados en diversos ámbitos. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"DISNEY JUNIOR"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que afirma la identidad cultural del espectador, fomentando las artes escénicas, particularmente en los niños, con personajes que recorrerán diversos lugares e historias, permitiendo explorar y expresar diversos sentimientos. Asimismo, promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, a través de historias como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3ADRJJ**

"Doctora Juguetes", una niña que a través del estetoscopio que le regaló su abuelita, se comunica con los juguetes y los ayuda a que cobren vida nuevamente; "Ristorantino de Arnodo" quien encontrará una mala competencia al abrir su pequeño restaurante, pero pese a todo seguirá adelante con las recetas que de pequeño le enseñó su abuela; "Princesa Sofía" una niña muy sensata quien nos enseña el valor de la empatía y la humildad hacia los demás; "Vampirina" es una niña vampira que vivirá diversas aventuras en donde la aceptación de lo diferente será algo positivo; "Disney Junior" nos muestra a los personajes de Disney con historias que contienen mensajes de amor, amistad y familia.
El espectáculo promueve mensajes con valores como la solidaridad, la perseverancia, la humildad, la empatía y la amistad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en el cruce de las avenidas 28 de Julio y Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3000 personas, los días 11 y 12 de noviembre de 2023, teniendo como precio Disney Junior el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles), como precio Mickey Mouse el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio Minnie Mouse el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) y como precio Zona Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Zona Popular, el cual cuenta con 300 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 22651-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*DISNEY JUNIOR"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3ADRJJ**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DISNEY JUNIOR"*, a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre de 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en el cruce de las avenidas 28 de Julio y Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M3ADRJJ**